



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/ScC18/Doc.10.11  
9 Abril 2014

Español  
Original: Inglés

18ª REUNIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO  
Bonn (Alemania), 1-3 de julio de 2014  
Punto 10.11 del orden del día

## REVISIÓN DEL IMPACTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LAS ESPECIES DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS (CMS)

### Sumario

El presente documento presenta la “Revisión del Impacto de las especies exóticas invasoras en las especies de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS)”, un sumario ejecutivo de la Revisión y un proyecto de Resolución sobre “Futuras actividades de la CMS relativas a las especies exóticas invasoras” tal como fue requerido por una recomendación (ScC17.11) de la 17ª Reunión del Consejo Científico y aprobado por la COP10.

Estos documentos también concuerdan con el Plan Estratégico 2006-2014, específicamente con la Meta 2.6, que prevé acciones para mitigar las amenazas a las especies migratorias causadas por las especies invasoras.

## REVISIÓN DEL IMPACTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LAS ESPECIES DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS

*(Preparado por la Secretaría de la CMS)*

1. La 17ª Reunión del Consejo Científico (Bergen, 17-18 de noviembre de 2011) solicitó una revisión de los impactos de las especies exóticas invasoras en las especies migratorias y medidas para mitigar dicho impacto. En 2012 la Secretaría llevó a cabo un proceso de selección y escogió al Grupo Especialista en Especies Invasoras de la UICN a través de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda) para elaborar dicha revisión, la cual fue posible gracias a una contribución voluntaria de Italia.

2. En abril de 2013 se entregó la revisión, junto con un proyecto de resolución a la Secretaría de la CMS y posteriormente se circuló a las Secretarías de la CMS para comentarios y se publicó en el Espacio de Trabajo del Consejo Científico para su consulta.

### **Acción solicitada:**

Se invita al Consejo Científico a:

- (a) Debatir y aprobar la “Revisión del Impacto de las especies exóticas invasoras en las especies de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS)” (UNEP/CMS/ScC18/Doc.10.11.1: Sumario Ejecutivo) y (ScC18/Inf.10.11.1: Informe completo) y transmitir dichos documentos a la COP11.
- (b) Revisar el proyecto de Resolución sobre especies invasoras (UNEP/CMS/ScC18/Doc.10.11), adjunto a este documento y transmitir el proyecto de Resolución a la COP11 para su adopción.
- (c) Buscar vías para la investigación y el diálogo con otros acuerdos multilaterales y otras organizaciones pertinentes, incluyendo sus órganos científicos, con el fin de intercambiar información y experiencias, aumentar la capacidad general para hacer frente a las especies invasoras que amenazan a las especies migratorias, y promover la coordinación regional de los programas de especies invasoras.
- (d) Proporcionar información pertinente sobre las especies invasoras que pueden representar una amenaza para las especies migratorias, tomando en cuenta los posibles cambios en los ecosistemas debido a los efectos del cambio climático global.
- (e) Proporcionar información relevante sobre casos de buenas prácticas para mitigar el impacto de las especies invasoras y la eficiencia de las medidas adoptadas.
- (f) Considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo intersesional sobre las especies invasoras bajo el Consejo Científico.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### FUTURAS ACTIVIDADES DE LA CMS RELATIVAS A ESPECIES EXOTICAS INVASORAS

*Considerando* que el Artículo III de la Convención solicita a las Partes prevenir, reducir y/o controlar estrictamente la introducción de especies exóticas, y controlar y/o eliminar aquellas ya introducidas;

*Consciente* de que las especies exóticas invasoras (IAS, por sus siglas en inglés) tienen un impacto sobre las especies migratorias a través de la depredación, la competencia y los cambios genéticos causados por la hibridación, así como a través de la transmisión de enfermedades, el perjuicio en la cría, y causando la pérdida de hábitat y recursos cruciales para las especies migratorias;

*Tomando nota* de que el impacto de las IAS puede dar lugar a la extinción o disminución de las cifras de población de algunas especies locales, así como a cambios en los patrones de migración, y que el comportamiento natural de las especies migratorias puede conducir a interacciones negativas con las IAS no sólo en sus áreas de reproducción, de descanso y de invernada, sino también durante las migraciones, lo que puede resultar en impactos acumulativos de las IAS;

*Haciendo hincapié* en la necesidad de fomentar la investigación y la recogida continua de datos en relación a los efectos de las IAS sobre las especies migratorias, y también la importancia de garantizar que la futura gestión de las especies migratorias y sus hábitats tenga debidamente en cuenta los consecuentes impactos y riesgos planteados por las IAS;

*Tomando nota* de que las cuestiones relativas a IAS están cubiertas explícitamente por la CMS e instrumentos relacionados concluidos bajo sus auspicios, incluido el Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS actualizado (UNEP/CMS/Conf.10.22) y el nuevo Plan Estratégico de la CMS 2015-2023 en el que las IAS se consideran como una de las amenazas a las especies migratorias, que requieren medidas específicas, dentro de las especificidades de la CMS;

*Señalando* que la inclusión de disposiciones para prevenir y/o controlar las IAS ya está garantizada por la Convención, cuando proceda, por ejemplo, dentro de los Planes de Acción Internacionales de Especies Individuales (SSAP, por sus siglas en inglés) para las especies amenazadas incluidas en el Apéndice I desarrollado en cooperación con los instrumentos hijos de la Convención y otras organizaciones asociadas, como es el caso del SSAP de CMS/AEWA para la Malvasía cabeciblanca, con el apoyo de la Unión Europea y el Convenio de Berna;

*Apreciando* que una serie de acuerdos de la CMS ya han avanzado en la lucha contra las amenazas planteadas por las IAS a las especies incluidas en el Apéndice II, por ejemplo, el Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) en 2006 adoptó las Directrices para la Prevención de la introducción de especies de aves acuáticas no nativas;

*Tomando nota con satisfacción* de la importante contribución de iniciativas específicas, como la adopción por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) de las directrices de conservación destinadas a ayudar en el desarrollo de planes para la erradicación de vertebrados introducidos en los sitios de reproducción de las especies de ACAP (en especial aves marinas en islas);

*Celebrando* iniciativas tales como el Plan Mar de Wadden 2010, adoptado por la Secretaría del Mar de Wadden (CWSS), que apoya al Acuerdo sobre la conservación de las focas del Mar de Wadden, así como la Cooperación Trilateral del Mar, que prevé intensificar el apoyo y los esfuerzos para armonizar los enfoques a la prevención, gestión y seguimiento de IAS acuáticas y terrestres;

*Reconociendo* el esfuerzo de colaboración necesaria a nivel mundial, regional y local para hacer frente a las IAS, especialmente a través de la prevención, la detección temprana y la respuesta rápida, y que tales esfuerzos requieren la colaboración entre los gobiernos, los sectores económicos y las organizaciones no gubernamentales e internacionales;

*Apreciando* los importantes avances en el desarrollo de la cooperación intersectorial en temas de IAS entre las diferentes instituciones y organizaciones, y *haciendo hincapié* en que la cooperación sistemática entre las diferentes convenciones y acuerdos proporcionaría oportunidades mayores y más efectivas para abordar cuestiones relacionadas con las IAS;

*Reconociendo* que los principios rectores del CDB adoptados en la Decisión VI/23 CBD siguen proporcionando orientación para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas;

*Consciente* del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, adoptado en la COP10 de la Convención para la Diversidad Biológica (Nagoya, octubre de 2010), incluyendo la Meta 9 cuyos objetivos son: “las especies exóticas invasoras y vías son identificadas y se les da prioridad, las especies prioritarias están controladas o erradicadas, y se han establecido medidas para gestionar las vías a fin de evitar su introducción y establecimiento”;

*Acogiendo con beneplácito* el 5º Plan de trabajo conjunto CDB/Ramsar, para el período 2011-2020, a través del cual Ramsar cumple con su papel de liderazgo para la implementación de los programas de trabajo del CDB sobre humedales, incluidos, entre otros, aguas continentales, diversidad biológica marina y costera y áreas protegidas, así como el plan de trabajo conjunto revisado de CMS/Ramsar, como marcos flexibles para la colaboración con el CDB, la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevante para humedales (ver Resolución Ramsar XI.6);

*Tomando nota* de la Resolución 10.21 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), que dio la bienvenida al Memorando de Cooperación y Plan de Trabajo Conjunto revisado de la CMS/Ramsar como un marco flexible para la colaboración con la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevante para humedales;

*Tomando nota también* de la Resolución Conf.13.10 (Rev.COP14) de CITES sobre “El comercio de especies exóticas invasoras”, recomendando que las Partes consideren las oportunidades de sinergia con CITES y exploren la cooperación y la colaboración adecuada sobre la cuestión de la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras; y

*Tomando nota* de la Revisión del impacto de las especies exóticas invasoras sobre las especies de la Convención sobre las Especies Migratorias realizado por el Grupo de Especialistas en Especies Invasoras (ISSG) de la UICN/SSC y *agradeciendo* al Gobierno de Italia por la financiación de esta revisión;

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la  
Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* a las Partes y no Partes que traten las amenazas de las IAS, en particular llevando a cabo acciones específicas concretas, destinadas a mitigar el impacto negativo de las IAS sobre las especies migratorias, con especial atención a las especies incluidas en la CMS, incluyendo el desarrollo y la implementación de planes de acción específicos y/o temáticos y planes de manejo de las especies y rutas de mayor preocupación, centrándose en prácticas óptimas para abordar los riesgos para la biodiversidad;
2. *Solicita* al Consejo Científico que asegure la inclusión de los siguiente temas para ser tratados: la mejora de la comprensión de las interacciones entre IAS y especies migratorias amenazadas, el desarrollo de prioridades de intervención, la mejora de la cooperación internacional y el desarrollo de estrategias de gestión adaptables cuando se debaten temas en los que las IAS puedan ser relevantes;
3. *Encarga* a la Secretaría que continúe facilitando actividades centradas en cuestiones de IAS dentro de las Secretarías de la Familia CMS, siempre que sea posible y pertinente, y dentro de los mandatos dados por sus Partes/Signatarios, con el fin de mejorar el logro de acciones concretas de conservación (incluyendo la gestión activa de IAS y las especies de la CMS amenazadas) y la sensibilización;
4. *Invita* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de las especies migratorias a convertirse en invasoras si son translocadas y/o introducidas fuera de su área de distribución natural, mediante evaluaciones de riesgo específicas para cualquier movimiento de animales, incluyendo medidas relativas a acciones de conservación dirigidas a las especies en peligro;
5. *Invita además* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de facilitar la difusión de las IAS, durante la aplicación de medidas de mitigación del cambio climático;
6. *Encarga* a la Secretaría que aliente a las Partes y no Partes: (i) para garantizar a nivel nacional, la colaboración efectiva en relación con las cuestiones relativas a IAS entre las autoridades nacionales y puntos focales del CDB, CITES, la Convención de Ramsar, la Convención de Berna, OMI, IPPC, la OIE y otras organizaciones, según proceda (ii) para hacer frente a las amenazas de las IAS, y, (iii) en su caso, a hacer pleno uso de las normas existentes para hacer frente a los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas;
7. *Encarga también* a la Secretaría que identifique socios estratégicos potenciales y participe con ellos en el desarrollo de campañas de información y otras actividades de divulgación y *alienta* a todos los interesados pertinentes a contribuir a estas iniciativas;
8. *Solicita* a la Secretaría e *invita* a la Secretaría del CDB y a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM) pertinentes a examinar y asesorar sobre las formas y medios de abordar de manera más coherente los problemas de IAS en los procesos del CDB, incluyendo en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi por parte de las convenciones relacionadas con la biodiversidad, en particular la Meta 9 sobre IAS, y *pide además* a la Secretaría que informe sobre los progresos realizados al Consejo Científico y la COP12;

9. *Urge* al Consejo Científico a que aborde, en sus futuras reuniones, las opciones para mejorar la cooperación, la coherencia política y la implementación con respecto al trabajo referente a IAS, por ejemplo, mediante el establecimiento de un sistema permanente de enlace con otros AAM, de manera coherente con sus mandatos, disposiciones de gobernanza y programas acordados, por ejemplo, mediante el establecimiento de un grupo de expertos dedicado a IAS con un mandato formal, y con la participación conjunta en las reuniones pertinentes;
10. *Encarga* a la Secretaría, siempre que los recursos lo permitan, que participe en el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, establecido en la decisión IX/4 del CDB para abordar las lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional sobre el problema de las IAS;
11. *Alienta* una colaboración más estrecha con otros AAM para armonizar los esfuerzos a fin de abordar en profundidad la cuestión de las IAS, incluyendo mediante el desarrollo y la mejora de normas, directrices y recomendaciones, el análisis de los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas que son una amenaza potencial para la biodiversidad, y tomando nota de los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas, que pueden incluir impactos en el funcionamiento del ecosistema y la biodiversidad del ecosistema, a niveles de especies y de genes, con el fin de apoyar las medidas para regular el comercio y/o movimiento de las especies más dañinas y evitar su introducción;
12. *Alienta* a las Partes, no Partes y a los donantes a proporcionar apoyo financiero para garantizar que se asignen recursos suficientes a la Secretaría para permitir que las asociaciones se desarrollen y fortalezcan;
13. *Solicita* a las Partes, no Partes y a los donantes que eviten financiar políticas e iniciativas que limiten el uso de medidas eficaces para erradicar o controlar las IAS que amenazan a las especies migratorias o faciliten la introducción y propagación de las IAS, que representan o podrían representar una amenaza para las especies migratorias; y
14. *Encarga* a la Secretaría que desarrolle relaciones consultivas más estrechas con una serie de organizaciones de financiación del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a instituciones financieras, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), los fondos bilaterales para el medio ambiente mundial, los bancos regionales de desarrollo, los donantes bilaterales y otras instituciones tales como la Comisión Europea y sus divisiones relevantes para el medio ambiente y la financiación de la diversidad biológica, con miras a la movilización de recursos para la aplicación de las medidas dirigidas a abordar las cuestiones de IAS.